



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

El **Grupo Parlamentario Juntos Por el Perú, Voces del Pueblo, y Bloque Magisterial** a iniciativa de la Congresista de la República **Jhakeline Katy Ugarte Mamani**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;
Ha dado la ley siguiente:



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2025 12:22:12-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

Artículo Único. – Declaratoria de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la conmemoración del Bicentenario del Diario Oficial *El Peruano*, en reconocimiento a su rol histórico como órgano oficial de publicidad normativa del Estado peruano, cuya existencia continua desde 1825 constituye garantía del principio de publicidad, la seguridad jurídica, la legalidad de los actos normativos y el acceso ciudadano a la información jurídica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, en coordinación con el Congreso de la República y Editora Perú, promueve las actividades conmemorativas por el Bicentenario del Diario Oficial *El Peruano*, orientadas a resaltar su valor histórico, cultural e institucional, así como su contribución a la publicidad normativa del Estado peruano.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 12:40:15-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2025 17:28:47-0500



Setiembre, 2025

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 12:46:05-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 14:42:02-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2025 11:39:51-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 18:04:11-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ASPECTOS GENERALES

El Diario Oficial *El Peruano* constituye la publicación oficial de nuestra nación, cuya creación fue dispuesta el 22 de octubre de 1825 por el Libertador Simón Bolívar¹. Desde su instauración, ha cumplido la función de órgano de publicidad normativa, asegurando que las leyes, decretos, resoluciones y demás actos jurídicos emanados de los poderes públicos sean de conocimiento general y produzcan los efectos jurídicos que la Constitución y la ley establecen².

La naturaleza de esta institución se encuentra vinculada directamente con principios constitucionales como la seguridad jurídica, la publicidad de las normas y la transparencia en el ejercicio de la función estatal. La publicación oficial es la condición necesaria para que una disposición normativa adquiera obligatoriedad, garantizando que los ciudadanos y operadores jurídicos puedan ejercer derechos, asumir obligaciones y fiscalizar el poder público con base en un marco normativo cierto y accesible.

A lo largo de doscientos años, *El Peruano* ha mantenido continuidad ininterrumpida en la difusión oficial de la normatividad nacional³. Tal condición lo convierte no solo en el diario vigente más antiguo de América del Sur⁴, sino también en un patrimonio documental de singular relevancia para la historia republicana del Perú. Su archivo constituye una fuente primaria de consulta jurídica, política y social, siendo de utilidad permanente para el sistema de justicia, la administración pública, la academia y la ciudadanía en general.

El bicentenario de *El Peruano*, que se conmemora en el año 2025, representa un acontecimiento de trascendencia institucional para el país, en tanto conmemora dos siglos de vigencia de un instrumento esencial para la

¹ Diario Oficial El Peruano. (2023, octubre 22). *El Peruano cumple 198 años como diario oficial de la República*. Diario Oficial El Peruano. <https://elperuano.pe/noticia/211046-el-peruano-cumple-198-anos-como-diario-oficial-de-la-republica>

² Wikipedia. (2025, agosto). *El Peruano*. Wikipedia. https://es.wikipedia.org/wiki/El_Peruano

³ Diario Oficial El Peruano. (2025, junio 13). *El Diario Oficial El Peruano conmemora su bicentenario*. El Peruano. https://elperuano.pe/suplementosflipping/2025/el_peruano_200_anos/diario_oficial_el_peruano_200_anos_de_historia.html

⁴ Diario Oficial El Peruano. (2025, junio 13). *El Peruano... sus ediciones... son Patrimonio Cultural y del Registro Memoria del Mundo*. El Peruano. https://elperuano.pe/suplementosflipping/2025/el_peruano_200_anos/diario_oficial_el_peruano_200_anos_de_historia.html

consolidación del Estado de derecho⁵. Reconocer normativamente su aniversario significa resaltar el valor jurídico de la publicidad oficial como elemento estructural del ordenamiento y como garantía del principio de legalidad que rige a los actos de la administración pública.

El hecho de que *El Peruano* haya acompañado ininterrumpidamente el desarrollo normativo de la República, desde sus primeros actos constituyentes hasta las disposiciones actuales, permite identificarlo como un símbolo de continuidad institucional, estabilidad democrática y memoria jurídica de la Nación⁶. Por ello, la conmemoración de su bicentenario trasciende la mera dimensión histórica y adquiere un carácter de interés nacional, en la medida en que su reconocimiento fortalece la identidad institucional del Estado y reafirma el compromiso con la transparencia normativa.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Diario Oficial *El Peruano* cumple en el año 2025 doscientos años de existencia ininterrumpida como medio oficial de publicidad normativa del Estado⁷. A pesar de la trascendencia jurídica, histórica e institucional de este hito, no existe en la actualidad un reconocimiento normativo expreso que conmemore su bicentenario ni que resalte el valor fundamental de la publicidad oficial de las normas como garantía del orden constitucional.

La omisión de un pronunciamiento legislativo conlleva una insuficiencia simbólica y jurídica⁸. Por un lado, impide que el Estado, a través de su órgano representativo, otorgue un reconocimiento oficial al rol desempeñado por *El Peruano* en la consolidación del principio de publicidad normativa, principio indispensable para la validez, eficacia y legitimidad de los actos jurídicos⁹.

⁵ Recurso institucional de repositorio bicentenario. (sin fecha). *El Peruano Independiente* N° 1. Sábado 22 de octubre de 1825. Repositorio Bicentenario.

<https://repositorio.bicentenario.gob.pe/handle/20.500.12934/266>

⁶ Jorge Huamán Machaca. (2025, julio 21). *El surgimiento de El Peruano como periódico oficial*. *El Peruano*. https://elperuano.pe/suplementosflipping/2025/el_peruano_200_anos/el_surgimiento_de_el_peruano_como_periodico_oficial.html

⁷ *El Peruano*. (2024, diciembre 1). *El Peruano rumbo al Bicentenario: la importancia de la historia y la información confiable*. *El Peruano*.

<https://www.elperuano.pe/noticia/259174-el-peruano-rumbo-al-bicentenario-la-importancia-de-la-historia-y-la-informacion-confiable>

⁸ Rivas Ormeño, C. Y. (2021). *El significado del Bicentenario en el Derecho Constitucional peruano*. Congreso de la República del Perú.

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/Informes/Comisiones_Especiales/VI..pdf

⁹ Gonzales Pichihua, M. (2021). EL ESTADO, EL DERECHO Y LA CONSTITUCIÓN DEL BICENTENARIO : THE STATE, THE LAW AND THE CONSTITUTION OF THE BICENTENARY. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas (Cusco)*, 4(13), 11–34. <https://doi.org/10.51343/rfdcp.v4i13.942>

Por otro, dificulta que la ciudadanía perciba de manera clara la función institucional que esta publicación ha cumplido durante dos siglos como soporte documental del Estado de derecho.

En términos de técnica legislativa, la falta de una declaración de interés nacional sobre el bicentenario de *El Peruano* genera un vacío en la valorización de una institución que no solo garantiza el conocimiento público de las normas, sino que también forma parte del patrimonio cultural e histórico de la Nación. Tal ausencia reduce la visibilidad de un elemento estructural de la democracia peruana, cuya continuidad en el tiempo representa una de las expresiones más sólidas de la institucionalidad republicana.

Adicionalmente, la carencia de un reconocimiento oficial limita la posibilidad de que los órganos competentes articulen, bajo un marco de interés nacional, acciones conmemorativas y de difusión que resalten el valor de la publicidad normativa. En la práctica, esto puede derivar en que el bicentenario de *El Peruano* sea tratado como un acontecimiento aislado, carente de la jerarquía simbólica que corresponde a su naturaleza constitucional y republicana.

En consecuencia, la problemática se centra en la ausencia de un marco legal que visibilice y consagre el valor institucional y cultural del Diario Oficial *El Peruano* en el contexto de su bicentenario. Esta falta de reconocimiento normativo representa una omisión frente a un hecho objetivo de importancia nacional, cuya conmemoración oficial resulta necesaria para reforzar la seguridad jurídica, la transparencia y la identidad institucional del Estado peruano.

III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La solución al problema identificado consiste en el reconocimiento normativo expreso del bicentenario del Diario Oficial *El Peruano* mediante una ley declarativa de interés nacional. Esta medida se sustenta en la necesidad de visibilizar y consagrar institucionalmente el rol de la publicación oficial en la consolidación del Estado de derecho, la transparencia normativa y la seguridad jurídica.

La propuesta normativa se estructura en torno a dos componentes principales:

1. Artículo único de declaración.

Se dispone declarar de interés nacional la conmemoración del Bicentenario del Diario Oficial *El Peruano*. Con ello se otorga



reconocimiento oficial a los doscientos años de existencia de la institución y se enfatiza su condición de órgano central del principio de publicidad normativa del Estado. Esta declaración no genera obligaciones económicas directas, pero sí configura un mandato de valorización y legitimación institucional.

2. Disposición Complementaria Final.

Se establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, en coordinación con el Congreso de la República y Editora Perú, promueva actividades conmemorativas orientadas a resaltar el valor histórico, cultural e institucional de *El Peruano*. Con ello se habilita formalmente la realización de actos culturales, académicos y cívicos en el marco del bicentenario, sin necesidad de comprometer recursos adicionales distintos a los que las entidades competentes ya administran.

La conexión lógica de esta propuesta con el problema identificado radica en que:

- Responde a la ausencia de un reconocimiento normativo específico que visibilice la trascendencia histórica e institucional del Diario Oficial *El Peruano*.
- Refuerza el principio de publicidad normativa previsto en el artículo 109 de la Constitución, consolidando la seguridad jurídica y la legitimidad de los actos estatales.
- Contribuye a la memoria histórica y cultural del país, fortaleciendo la identidad institucional de la República en el marco de su vida democrática.

De esta manera, la solución propuesta cumple simultáneamente una función simbólica y una función institucional: por un lado, otorga un reconocimiento jurídico-político al bicentenario de *El Peruano*; por otro, habilita a los órganos competentes para materializar acciones conmemorativas que fortalezcan la relación entre el Estado, el ordenamiento jurídico y la ciudadanía.

IV. CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, cumple con los estándares y principios constitucionales, doctrinarios y programáticos exigidos para las leyes declarativas, al estar orientada al logro del bien común y a la salvaguarda de un legado histórico de alcance universal, en plena armonía con los valores constitucionales.

Contenido relacionado al bien común

Este principio se entiende como la orientación de toda norma hacia la satisfacción de las condiciones sociales que permiten a la comunidad alcanzar una vida digna, equitativa y sostenible, superando intereses individuales o sectoriales¹⁰. En la propuesta legislativa este principio se cumple en tanto la declaración del bicentenario del Diario Oficial *El Peruano* no persigue un beneficio particular, sino que fortalece un mecanismo institucional esencial para toda la ciudadanía: la publicidad normativa. Al reconocer la función de *El Peruano* como garante del acceso equitativo a la información jurídica, se refuerza una condición estructural del bien común al asegurar que todos los ciudadanos puedan conocer las normas que regulan sus derechos y obligaciones.

Contribución a la realización de la dignidad humana

Esto se concibe como el reconocimiento de la persona como fin en sí misma, asegurando que toda acción estatal se dirija a proteger su autonomía, libertad y capacidad de desarrollar un proyecto de vida pleno¹¹. En la presente iniciativa, esta contribución se materializa en la medida en que el acceso público y gratuito a la publicación oficial de normas garantiza que cada persona pueda ejercer de manera consciente y efectiva sus derechos y cumplir sus deberes con certeza jurídica. El reconocimiento legislativo del bicentenario de *El Peruano* resalta la importancia de una institución que permite que la dignidad humana se exprese mediante la previsibilidad y transparencia de las disposiciones jurídicas que rigen la convivencia social.

Fortalecimiento de los principios democráticos y la convivencia pluralista

Entendida como la obligación de generar un marco normativo que garantice la igualdad de voces, la participación y el respeto a la diversidad en el proceso político y social. Este principio se cumple en la propuesta al reconocer que la publicidad normativa es presupuesto de la democracia, pues sin conocimiento público de las normas no existe ejercicio pleno de

¹⁰ Chávez, J. M. (2021). ¿Qué es el bien común? Revista Cámara.

<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/en-opinion-de/que-es-el-bien-comun>

¹¹ Frontaura, C. (2020). ¿Qué es la dignidad humana? Foro Constitucional, Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Chile. Recuperado de:

<https://farodemocratico.ine.mx/la-dignidad/>



derechos ni posibilidad de control ciudadano. Conmemorar el bicentenario de *El Peruano* significa fortalecer un espacio que sirve a todas las corrientes ideológicas, a todos los sectores sociales y a todos los niveles de gobierno, constituyéndose en un instrumento neutral e imparcial que posibilita la convivencia pluralista dentro del Estado de derecho.

Evaluación de otros dispositivos normativos que contienen derechos y deberes constitucionales

Implica la verificación de que la iniciativa se encuentra alineada con la Constitución y las leyes vigentes, evitando contradicciones y redundancias¹². En este caso, la propuesta se articula con lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política, que establece que la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*. El reconocimiento legislativo de su bicentenario no interfiere con este marco, sino que lo complementa, reforzando la centralidad de la publicación oficial como condición de validez de las normas jurídicas y armonizando con el principio de legalidad, seguridad jurídica y transparencia normativa ya previstos en el ordenamiento.

Integración en el proceso de toma de decisiones y materialización por los entes competentes del Estado

Esto se entiende como la obligación de que las entidades con competencia legalmente establecida participen en la implementación de lo declarado, sin generar duplicidad de funciones. En la presente iniciativa, este principio se cumple al disponer que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, en coordinación con el Congreso de la República y Editora Perú, promueva las actividades conmemorativas. Dichos entes poseen competencia preexistente: el Congreso como órgano representativo, el Ministerio de Cultura como rector en materia de patrimonio cultural y Editora Perú como responsable de la gestión editorial del Diario Oficial. La norma, por tanto, no crea nuevas competencias, sino que articula a los órganos ya facultados, asegurando que la materialización de la conmemoración del bicentenario se realice dentro de un marco de legalidad y coherencia institucional.

¹² Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (s.f.). Guía sobre la calidad normativa y publicación de proyectos normativos. Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1526157/Gu%C3%ADa%20calidad%20normativa%20publicaci%C3%B3n%20proyectos%20normativos.pdf>



V. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
DIARIO OFICIAL EL PERUANO	Es el órgano oficial de publicidad normativa del Estado peruano, con publicación continua desde 1825. Su rol consiste en garantizar la publicidad de las normas jurídicas, la transparencia en la producción normativa y la seguridad jurídica de los actos del Estado. El reconocimiento legislativo de su bicentenario fortalece su legitimidad institucional, lo proyecta como patrimonio documental de la República y consolida su función como instrumento fundamental para el acceso ciudadano a la información jurídica.
ESTADO PERUANO	A través de la presente ley, reafirma su deber constitucional de garantizar el principio de publicidad normativa y de proteger el patrimonio cultural e institucional de la Nación. El reconocimiento del bicentenario de <i>El Peruano</i> se articula con la obligación del Estado de asegurar la vigencia de la seguridad jurídica, el respeto a la legalidad y la transparencia, proyectando además la importancia histórica de sus órganos oficiales en el fortalecimiento del Estado de derecho.
POBLACIÓN EN GENERAL	Conforma el conjunto de ciudadanos y operadores jurídicos que acceden a las normas publicadas en el Diario Oficial <i>El Peruano</i> . La declaratoria de interés nacional del bicentenario fortalece su derecho de acceso a la información pública, garantiza condiciones de igualdad en el conocimiento de las disposiciones jurídicas y refuerza el ejercicio pleno de la ciudadanía. Asimismo, proyecta un beneficio colectivo al consolidar la confianza en el sistema normativo y en las instituciones republicanas.



VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACION

En primer lugar, la norma consolida el acervo normativo relacionado con el principio de publicidad normativa previsto en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, al reforzar el rol del Diario Oficial *El Peruano* como condición indispensable para la vigencia de las leyes y actos jurídicos del Estado. Este efecto no introduce modificaciones al texto constitucional, pero reafirma legislativamente su centralidad dentro del sistema jurídico.

En segundo término, la declaratoria de interés nacional se incorpora a la tradición legislativa de normas conmemorativas y simbólicas, complementando disposiciones previas que reconocen hitos históricos o institucionales de relevancia nacional. De este modo, amplía el acervo de leyes declarativas que proyectan valores culturales y republicanos, contribuyendo a la memoria normativa y fortaleciendo la identidad institucional del país.

Finalmente, la ley contribuye a la sistematización de la legislación vinculada a la transparencia y acceso a la información pública, en la medida en que vincula el bicentenario de *El Peruano* con la función estatal de garantizar la publicidad de las normas. Este efecto permite integrar la conmemoración al conjunto de normas que aseguran el principio de legalidad y la seguridad jurídica, otorgándole un reconocimiento legislativo expreso que robustece el ordenamiento jurídico nacional.

VII. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Legislativo N° 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales.

VIII. ANTECEDENTES NORMATIVOS

En nuestra representación nacional en el presente periodo legislativo, **no** se han presentado proyectos de ley similares o con un objetivo parecido.

IX. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Impacto económico

El reconocimiento legislativo del bicentenario del Diario Oficial *El Peruano* tiene un impacto positivo en la economía al reforzar la seguridad jurídica,

elemento clave para atraer y sostener inversiones nacionales y extranjeras. La publicidad oficial de las normas constituye una condición de previsibilidad normativa que incide directamente en la confianza de los agentes económicos. Una mayor certeza sobre la vigencia y validez de las disposiciones jurídicas promueve un clima favorable para la inversión, dinamiza la actividad empresarial y contribuye a la estabilidad macroeconómica al reducir riesgos regulatorios.

Efectos monetarios y no monetarios

Efectos monetarios:

La aprobación de la norma no genera gastos directos adicionales ni obligaciones presupuestales específicas, dado que su naturaleza es declarativa. Sin embargo, las actividades conmemorativas que puedan desarrollarse en el marco de la disposición complementaria final se financiarán con cargo a los presupuestos institucionales de los entes competentes, sin demandar recursos extraordinarios del Tesoro Público. Por tanto, el efecto monetario es marginal y limitado a la redistribución de recursos ya previstos en los planes operativos de las entidades involucradas.

Efectos no monetarios:

El mayor efecto se produce en el ámbito simbólico e institucional. La norma consolida la legitimidad del Estado en su función de garantizar el principio de publicidad normativa, fortalece la identidad cultural y republicana al conmemorar un hecho histórico de alcance nacional, y promueve la confianza ciudadana en la imparcialidad y permanencia de la publicación oficial. Estos efectos no son cuantificables en términos económicos, pero repercuten directamente en la cohesión social, el respeto al orden jurídico y la consolidación de la institucionalidad democrática.

Impacto presupuestal

La implementación de la norma no implica nuevas partidas presupuestarias, sino la utilización de los recursos ordinarios de los organismos competentes, como el Ministerio de Cultura, el Congreso de la República y Editora Perú. En consecuencia, su impacto presupuestal es nulo respecto a la creación de gastos adicionales, manteniéndose en el marco de la disciplina fiscal y del equilibrio presupuestario del Estado.



X. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, específicamente en el Objetivo I. **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, Política de Estado 3. “AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL”, temas 9. “FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL” y 11. “LEYES DECLARATIVAS DE INTERÉS NACIONAL REFERIDAS A MANIFESTACIONES CULTURALES Y AL PATRIMONIO CULTURAL”.

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Primer Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: “**DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**”, específicamente en la Política de Estado 3, denominado “**Afirmación de la identidad nacional**”

“3. Afirmación de la identidad nacional

Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.”